

El impuesto sobre el patrimonio en el Constitucional

Por Ángel Sáez. No puede morir lo que no nace: la Ley de Presupuestos de 2021 derogó algo ya derogado

Economista. Director de Ros Petit



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en el Congreso. CLAUDIO ÁLVAREZ

En los próximos meses se espera que el Constitucional resuelva el recurso que el grupo del Partido Popular interpuso contra la conversión en permanente del impuesto sobre el patrimonio (IP) aprobado en la Ley de Presupuestos (LPE) para el 2021, que derogó el artículo único, 2º del Real Decreto Ley 13/2011.

Los motivos alegados en el recurso son la posible confiscatoriedad del IP y la imposibilidad de crear nuevos tributos a través de una Ley de Presupuestos, como prohíbe la Constitución.

La cuestión de la posible confiscatoriedad del IP, en general, ya ha sido descartada por el Constitucional, por tanto, la única cuestión a resolver es la segunda, la de que la LPE no puede crear tributos. Ante esta perspectiva, una solución posible por parte del TC podría ser la de resolver que la LPE para el 2021 no creó un nuevo tributo y punto: se limitó a restablecer el gravamen del impuesto. Hemos de señalar que el recurso del GPP es muy simple y no nos consta que se haya ampliado con argumentos complementarios, como los que exponemos a continuación.

La cuestión principal que nos deberíamos preguntar es cómo con la simple derogación del apartado segundo del artículo único del Real Decreto Ley 13/2011 se restablece el gravamen de un impuesto. La respuesta es que desde la supresión del gravamen en 2008 por la Ley 4/2008

y su restablecimiento por el referido real decreto ley se ha utilizado este sistema de una forma tortuosa y de muy difícil justificación.

Veamos: el referido apartado establece que se derogan los artículos 6, 36, 37 y 38 del IP con efectos del 1 de enero de 2013 (vigente el IP 2011 y 2012). Dichos artículos son básicos, ya que se refieren a la autoliquidación, a las personas obligadas a declarar y a la propia presentación de la liquidación. Sin ellos no hay tributación.

La Ley 4/2008 los derogó para no suprimir el IP, por un tema de la cesión de tributos a las comunidades autónomas. Aquí radica el origen del tortuoso recorrido, se utiliza la expresión

“suprimir el gravamen” o “restablecer el gravamen”, sin suprimir ni crear el tributo o impuesto.

En consecuencia, desde que dicho apartado segundo del artículo único del real decreto ley de 2011 se derogó a través de una ley ordinaria que prorrogó el IP para el año 2013, ninguna LPE ni reales decretos leyes, por los cuales se ha seguido prorrogando el impuesto anualmente, han reintroducido la vigencia de los artículos. Se han limitado a posponer una derogación.

Y el artículo 134.7 de la CE, apartado 7, de prohibición de crear tributos, señala expresamente que “se opone a la creación de tributos mediante ley de Presupuestos y permite únicamente la modificación de estos cuando una ley sustantiva así lo prevea...”. Además, el propio Tribunal Constitucional ha reconocido como ley sustantiva “cualquier ley (propia del impuesto o modificadora de esta) que, exceptuando la de Presupuestos, regule elementos concretos de la relación tributaria”.

Cuesta entender que las leyes de Presupuestos y reales decretos leyes posteriores al 1 de enero de 2014 se hayan limitado a posponer una derogación anual de algo que en estricta aplicación legal derogó una ley ordinaria.

Sería deseable que el TC no se limitara a simplemente responder al recurso del Grupo Popular, ya que lo que jurídicamente hizo la Ley de Presupuestos para 2021, fue derogar algo derogado ya desde el 2014 por la Ley 16/2012.

No muere lo que no nace.



Cuesta entender que los Presupuestos y RDL posteriores a 2014 se hayan limitado a posponer la derogación

El papel imprescindible del fósil

Por Diego Guardamino

Director general de Hafesa

La reciente alerta lanzada por Red Eléctrica, advirtiendo de variaciones bruscas de tensión que podrían comprometer la estabilidad del sistema, ha reabierto un debate necesario: ¿estamos realmente preparados para depender solo de las energías renovables? La respuesta, hoy por hoy, es clara: todavía no. Y reconocerlo no es una debilidad, sino un ejercicio de realismo.

España ha avanzado de forma ejemplar en la descarbonización y la integración de fuentes limpias. Pero ese progreso también ha puesto a prueba la robustez de nuestro sistema energético. Las energías renovables forman parte del presente y el futuro, sin duda, pero todavía presentan limitaciones que no podemos ignorar: dependen del sol, del viento y de otros factores que escapan a nuestro control. Cuando la generación cae de forma imprevista o, por el contrario, aumenta más de lo que el sistema puede absorber, la red necesita apoyarse en una base firme y disponible en cualquier momento. Esa base, hoy, sigue siendo el fósil.

Las variaciones de tensión detectadas recientemente no son un episodio aislado, sino un recordatorio de lo vulnerable que puede ser la red ante picos de demanda o desequilibrios en la producción. En esos momentos, disponer de fuentes de respaldo capaces de reaccionar de inmediato no es un lujo, sino una necesidad. Los hidrocarburos cumplen ese papel silencioso de red de seguridad, garantizando que hospitales, industrias o servicios básicos continúen funcionando incluso cuando el sistema eléctrico se tambalea.

Sin embargo, el debate público tiende a simplificar la discusión energética en términos de “renovables sí” o “fósil no”, cuando la realidad es mucho más compleja. No estamos preparados para renunciar a los hidrocarburos, ni siquiera fuera de situaciones de emergencia. Su papel sigue siendo esencial para mantener el equilibrio del mix y la seguridad del suministro. Hacerlo de forma prematura supondría un riesgo tanto para la estabilidad eléctrica como para la competitividad de la economía.

Esto no significa frenar la transición, sino hacerla posible. La sostenibilidad no se alcanza con declaraciones de intenciones, sino con planificación, inversión e innovación. Y eso incluye modernizar las infraestructuras fósiles, reducir su huella de carbono y apostar por tecnologías complementarias como los biocombustibles avanzados o la captura de emisiones. No se trata de elegir entre lo nuevo y lo viejo, sino de hacer convivir ambos mundos durante el tiempo necesario para garantizar que el cambio sea estable y seguro.

La transición energética debe ser un puente firme, no un salto al vacío. Y ese puente se sostiene hoy sobre tres pilares: renovables en expansión, respaldo fósil moderno e infraestructuras resilientes. Abandonar uno de ellos antes de tiempo es debilitar todo el sistema.

El día en que podamos vivir exclusivamente de fuentes limpias llegará, pero aún falta un largo camino por recorrer. Mientras tanto, debemos evitar dogmatismos y recordar que la seguridad energética no puede darse por sentada. Porque sin una red de respaldo sólida, la transición no será una historia de éxito, sino una fuente de vulnerabilidad.